



CREACIÓN DEL REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS (Decreto 102/2008, de 6 de mayo)

A partir del 13 de mayo se iniciará el plazo para que se inscriban todas las empresas afectadas por la Ley 32/ 2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

A quien afecta

- **Las empresas que se dediquen a actividades del sector de la construcción; excavación; movimiento de tierras; montaje y desmontaje de elementos prefabricados; acondicionamientos o instalaciones; transformación, rehabilitación; reparación; desmantelamiento; derribo; mantenimiento; conservación y trabajos de pintura y limpieza; saneamiento.**
- **Las que, sin dedicarse a tales actividades, hayan intervenido en obras de construcción por tiempo superior a los 6 meses dentro de los 12 últimos meses.**
- **Los autónomos no podrán inscribirse**

EL REGISTRO

En este registro se inscribirán todas las empresas que tengan su domicilio social en Cataluña y pretendan ser contratadas o subcontratadas en una obra de construcción.

Los datos del registro serán de acceso público, excepto las relativas a la intimidad de las personas, que tienen la protección y garantías de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

La inscripción deberá ser previa al inicio de la intervención de la empresa en cualquier proceso de subcontratación, ya sea como contratista o como subcontratista.

Funciones del registro

- Tramitar los procedimientos relativos a las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación.
- Expedir las certificaciones sobre las inscripciones registrales existentes relativas a las empresas contratistas y subcontratistas.
- Dar acceso público a los datos que figuren en el Registro.
- Custodia y conservación de la documentación entregada por la empresa.
- Cualquier otra función que se le atribuya.



Contenido de la solicitud

La solicitud de inscripción tendrá necesariamente los siguientes datos:

- Nombre de la empresa, y, en caso necesario, de la persona que la represente o habilitada.
- Domicilio social, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Número de Identificación Fiscal.
- Código de Cuenta de Cotización principal de la Seguridad Social.
- Actividad de la empresa, identificada según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (5 dígitos).
- Firma de la persona solicitante, lugar y fecha.
- Número de trabajadores fijos y temporales.

A esta solicitud se acompañará una declaración por parte del representante legal de la empresa relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 32/2006:

- Disponer de la infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos; es decir, que la empresa subcontratista disponga de equipos (no se consideran equipos aquellas herramientas que puedan ser transportadas manualmente) y personal.
- Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.
- Acreditar que su personal tiene la formación necesaria en materia de prevención de riesgos.
- Acreditar que dispone de una organización preventiva adecuada.

Proceso de Inscripción

La solicitud se realizará telemáticamente por la web www.gencat.cat/treball

Una vez presentada la solicitud junto con la documentación que se tiene que adjuntar, el Registro emitirá un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud donde constarán los datos proporcionados por el interesado.

Si faltan datos, documentos anexos, la declaración o no se acredita la representación se requerirá al solicitante que en 10 días hábiles subsane las carencias y/o errores. Si no se subsana dentro de este plazo se desestimará su petición.

Si todo es correcto se procederá a inscribir la empresa en el Registro y se expedirá el correspondiente certificado de inscripción en un plazo de 15 días. En caso que agotado el plazo la empresa no reciba certificación alguna podrá entender igualmente que la solicitud ha sido aceptada por silencio administrativo.

La Dirección General de Relaciones Laborales asignará una clave individualizada de número de registro que será única para cada empresa.



Una vez presentada la solicitud, la empresa puede consultar el estado en que se encuentra su solicitud.

Efectos de la Inscripción y renovación

- La inscripción en el Registro es única y tiene validez en todo el territorio español.
- Tiene validez por 3 años y será renovable por periodos iguales a instancia del interesado.
- La renovación debe solicitarse dentro de los seis meses anteriores a la expiración de su vigencia.
- Si no se solicita renovación se entenderá automáticamente cancelada.

Obligaciones relacionadas con la obligación de inscribirse

- Se deben notificar todas las variaciones que afecten a los datos identificativos de la empresa excepto al número de trabajadores fijos y temporales.
- Las empresas deberán justificar ante la Autoridad Laboral en cualquier momento el mantenimiento de los requisitos exigidos.
- Cuando las empresas comitentes obtengan la certificación relativa a la inscripción en el registro de una empresa subcontratista, se entenderá que han cumplido con su deber de vigilar dicha obligación de inscripción por parte de la empresa subcontratada, y por tanto, la empresa comitente queda exonerada durante la vigencia del contrato y por una sola obra de construcción, de la responsabilidad prevista en el artículo 7.2 de la Ley de subcontratación¹.
- La certificación debe ser solicitada dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato, ha de ser emitida en el término de 15 días naturales desde la recepción de la solicitud y tiene efectos con independencia de la situación registral posterior de la empresa afectada.

Cancelación de la inscripción

Cuando cesen la actividad o dejen de cumplir los requisitos las empresas deberán comunicar la baja de la inscripción en el Registro.

La Dirección General de Relaciones Laborables podrá cancelar de oficio la inscripción cuando tenga conocimiento de alguna de las situaciones anteriores.

¹ Artículo 7.2 Ley 32/ 2006: "sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en la legislación social, el incumplimiento de las obligaciones de acreditación y registro exigidas en el artículo 4.2, o del régimen de subcontratación establecida en el artículo 5, determinará **responsabilidad solidaria** del subcontratista que hubiera contratado incurriendo en dichos incumplimientos y del correspondiente contratista respecto de las obligaciones laborales y de Seguridad Social derivadas de la ejecución del contrato acordado que correspondan al subcontratista responsable del incumplimiento en el ámbito de ejecución de su contrato, cualquiera que fuera la actividad de dichas empresas"



Autenticación y firma electrónica del Registro Electrónico

Para poder realizar el trámite de solicitar la inscripción en el Registro, las empresas tienen 2 formas de hacerlo:

- Mediante certificado digital, firma electrónica o identificación de Nivel 2: sólo podrán realizar el trámite de rellenar el documento y adjuntar la documentación requerida pero no podrán firmar la declaración, por lo que deberán aportar un poder notarial del representante.
- **Mediante certificado reconocido de firma electrónica clasificado por la Agencia Catalana de Certificación con Nivel 3 o superior²: se podrá realizar todo el trámite y firmar la declaración (no se aportará poder notarial).**

Plazos

El plazo para acreditarse se inicia el 13 de Mayo de 2008 y finaliza el 25 de agosto de 2008.

Como siempre, quedamos a su disposición para cualquier duda que pueda surgirles.

Atentamente,

Dpto Laboral

² Las entidades que expiden certificados clasificados por la Agencia Catalana de Certificación son: **CAMERFIRMA, FIRMA PROFESIONAL, ANF y ANCERT.**